



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá*

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada QUINCE (15) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), el Magistrado (a) ADRIANA SAAVEDRA LOZADA, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **110012203000202102034 00** formulada por **FREDY IVÁN CÁRDENAS MOLINA** contra **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No
16-2020-00274-00**

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 05:00 P.M.

**MARGARITA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA**

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Ref. 00-2021-02034-00

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1. ADMITIR la presente acción de tutela promovida por *Fredy Iván Cárdenas Molina*, contra *el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de esta Urbe*.

2. VINCULAR a las partes, sus apoderados e intervinientes dentro del proceso 16-2020-00274-00, adelantado por el accionante en contra de Comunicación Celular Comcel S.A.

3. ORDENAR al *Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá*, *notificar* por el medio más idóneo, a los vinculados en el numeral anterior y *remitir* el expediente, en copia digital.

4. CONCEDER a los accionados, el término de un (1) día, para que se pronuncien respecto a los hechos que motivan la acción constitucional impetrada.

5. Por Secretaría, fijese publicación en la página web de la Rama Judicial, vinculando a terceros con intereses en el presente asunto.

6. Una vez cumplido lo anterior, regrese en forma inmediata al despacho para proveer conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
Magistrada

Señores

Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá (reparto)

E. S. D.

Proceso: Acción de tutela
Accionante: Luis Francisco Rodríguez Molina
Accionado: Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Fredy Iván Cárdenas Molina, ciudadano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.304.059 de Bogotá, conforme el poder aportado, por medio del presente escrito, manifiesto a su despacho que solicito el amparo constitucional por violación al debido proceso y acceso a la administración de justicia conforme se expone enseguida:

I Accionado

Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Bogotá, D.C., por la actuación adelantada en el proceso verbal declarativo de restitución de inmueble arrendado número 110013103016**20200027400** de Fredy Iván Cárdenas Molinas contra Comunicación Celular S.A. Comcel S.A.

II Hechos

1. El 03 de septiembre del 2020 a través de mi apoderado interpuse demanda de restitución de inmueble arrendado en contra de la empresa Comunicación Celular S.A. Comcel S.A.
2. En consecuencia, el sistema de reparto asigno la demanda al Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Bogotá D.C., para su conocimiento, despacho que mediante auto de fecha 14 de septiembre del 2020 dispuso rechazar de plano la demanda, aduciendo falta de competencia por tratarse, al decir del despacho, de un proceso de menor cuantía pues el accionado tomó el valor del canon de arrendamiento y lo multiplicó por 12.
3. Sin embargo, claramente aparece que en el contrato de arrendamiento se estipuló un canon de arrendamiento que al momento de presentar la demanda con los incrementos estaba por valor de \$4.162.000 y un término de 6 años \$299.664.000, lo que a simple vista evidencia que se trataba de un proceso de mayor cuantía de competencia del juzgado accionado.

4. En razón de lo anterior, el 16 de septiembre del 2020 mi abogado interpuso recurso de reposición, manifestándole al despacho que la cuantía no era la que el juzgado determinó, toda vez que el tiempo por el cual se debía multiplicar el canon de arrendamiento no era doce meses, sino seis años, por ser el término inicialmente pactado en el contrato de arrendamiento.

5. Posterior a esto, el proceso fue remitido a la oficina de reparto mediante oficio No. 784, sin resolver el recurso de reposición interpuesto. En consecuencia, mi abogado presentó varios memoriales de impulso procesal al juzgado, solicitando se resolviera el recurso de reposición. Sin embargo, el proceso ingresó al despacho el 11 de noviembre del 2020 y no fue sino hasta el 28 de mayo del 2021 que se resolvió el recurso de reposición interpuesto, esto luego de los impulsos procesales allegados con fecha de 08 de octubre del 2020, 11 de febrero del 2021, 13 de abril del 2021 y 24 de mayo del 2021.

6. El juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Bogotá D.C., luego de transcurrir algo más de ocho (8) meses desde que se presentó la demanda, mediante auto de fecha 27 de mayo del 2021, rechazó de plano el recurso de reposición interpuesto el 16 de septiembre del 2020, por improcedente. Sin embargo, la providencia mediante la cual se rechazó de plano la demanda no fue modificada, a pesar de ser ilegal, pues lo cierto es que, según el modo de determinar la cuantía, sí era de conocimiento del despacho.

7. En consecuencia, mi abogado interpuso aclaración de auto, manifestándole además al despacho, que, aunque no procedía el recurso de reposición, era evidente para el despacho el error en que había incurrido al rechazar de plano la demanda, y, que las providencias ilegales no atan al juez. Razón por la cual, se debía revocar el auto de fecha 14 de septiembre del 2020 y en su lugar admitir la demanda.

8. En razón de lo anterior, el proceso ingresó al despacho el 08 de junio del 2021 y hasta la fecha no se ha resuelto sobre la admisión de la demanda, habiendo transcurrido ya más de un año desde el momento en que se presentó, sin que mi abogado me señale un camino u otra opción para que se tramite la demanda.

II

Fundamento de la petición de amparo y concepto de la violación al debido proceso y al acceso a la administración de justicia

El despacho hace su análisis de manera caprichosa y antojadiza, nótese que, del contrato de arrendamiento aportado con la demanda, se puede concluir que el tiempo por el cual se debe multiplicar el canon de arrendamiento no son 12

meses, sino seis (6) años. En consecuencia, y, según lo establecido por el numeral 6° del artículo 26 del CGP, el proceso es de mayor cuantía y por ende de conocimiento del despacho accionado.

No obstante, lo anterior, actualmente han transcurrido exactamente un año y 11 días, sin que a la fecha el juzgado resuelva la admisión de la demanda, reconociendo que el juzgado erró al momento de determinar la cuantía y que las providencias ilegales no atan al juez, además que conforme con lo que me dice mi abogado el juez tenía 10 días para tomar decisión y el silencio de la ley me esta causando perjuicios, pues llevo más de un año sin respuesta del juzgado.

Por lo expuesto, rechazar la demanda y el recurso de reposición interpuesto, manteniendo la providencia atacada, aún cuando la demanda se rechazó por un error del despacho, resulta un excesivo ritualismo procesal que no se compadece con lo que debe ser la administración de justicia, donde

“Toda persona o grupo de personas tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, con sujeción a un debido proceso...”

III Juramento

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado acción de tutela por estos mismos hechos.

IV Petición

Se tutele mi derecho al debido proceso y acceso a la administración de justicia ordenando al accionado revocar la decisión de fecha catorce (14) de septiembre del 2020 por ser ilegal y violatoria del debido proceso y el acceso a la administración de justicia y en su lugar se procede a admitir la demanda de restitución de inmueble arrendado por no respetarse y acatarse los términos establecidos por la ley para decidir las peticiones.

V Anexos

1. Copia del auto que rechaza la demanda
2. Copia del auto que rechaza el recurso de reposición
3. Copia de la demanda
4. Copia del contrato de arrendamiento.

VII
Notificaciones

El accionante: En la Carrera 32 A No. 25 b – 14 de esta ciudad. Correo electrónico fredycardenasm@hotmail.com

El accionado: A través de la dirección electrónica ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fredy Iván Cárdenas Molina

Fredy Iván Cárdenas Molina

C.C. No.: 79.304.059 de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A
Sigla: COMCEL S A
Nit: 800.153.993-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00487585
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 1992
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 68A # 24B - 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesclaro@claro.com.co
Teléfono comercial 1: 7429797
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 68A # 24B - 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesclaro@claro.com.co
Teléfono para notificación 1: 7429797
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 588, Notaría 15 de Santa Fe de Bogotá del 14 de febrero de 1.992, inscrita el 18 de febrero de 1.992 bajo el número 356.007 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SOCIEDAD COLOMBIANA DE TELEFONIA CELULAR S.A. CE LULAR S.A. SIGLA CELULAR S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No. 009 Notaría 22 de Santafé de Bogotá del 4 de enero de 1.994, inscrita el 6 de enero de 1.994 bajo el No. 433.167 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: SOCIEDAD COLOMBIANA DE TELEFONIA CELULAR S.A. CELULAR S.A. Por el de: COMUNICACION CELULAR S.A. QUE PODRA ABREVIARSE EN COMCEL S.A.

Que por Escritura Pública No. 3799 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 21 de diciembre de 2004, inscrita el 27 de diciembre de 2004 bajo el número 969083 del libro IX, aclarada por la escritura pública No. 143 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 20 de enero de 2005, inscrita el 27 de enero de 2005 bajo el número 974105 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusiono con las sociedades OCCIDENTE Y CARIBE CELULAR S. A. OCEL S. A. y EMPRESA REGIONAL DE COMUNICACIONES CELULARES DE LA COSTA ATLANTICA S. A. CELCARIBE S.A. absorbiéndolas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1061 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 31 de Mayo de 2019 bajo el número 02472324 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad TELMEX COLOMBIA S A la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 14 de febrero de 2082.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene como objeto social el ejercicio de las siguientes actividades: El objeto principal de la sociedad es la prestación y comercialización de servicios de comunicaciones, así como la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones dentro o fuera de Colombia, incluyendo, pero sin limitarse, tales como los servicios de telefonía móvil, móvil celular valor agregado, telemáticos, portadores, teleservicios, de difusión y de portador y demás a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado y que se encuentren autorizadas por las leyes de Colombia y la contratación y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias, así como prestar toda clase de servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, con varias tecnologías existentes o que puedan llegar a existir en el futuro. Adicionalmente el objeto social de la compañía comprenderá comprar, vender arrendar y comercializar toda clase de bienes; importar y exportar toda clase de bienes y servicios, así como también prestar a terceros servicios de administración, de consultoría, de asesoría, de intermediación y de asistencia técnica; del mismo modo, la sociedad podrá prestar servicios y desarrollar actividades de cualquier tipo de corresponsalia, tales como bursátil, la bancaria y la cambiaria; y en general las demás autorizadas por la ley. Así mismo, la sociedad podrá: (I) Llevar a cabo el desarrollo de actividades y la prestación y comercialización de redes y servicios de comunicaciones dentro o fuera de Colombia. Así como prestar y comercializar toda clase de servicios relacionados con la tecnologías de la información y las comunicaciones; incluyendo la prestación y comercialización de cualquier clase de redes y servicios de comunicaciones en las diferentes modalidades de gestión que permita la legislación colombiana en cualquier orden territorial; (II) Construir, diseñar, explotar, usar, instalar, ampliar, ensanchar, expandir, renovar; modificar o revender redes y servicios de comunicaciones y sus diferentes elementos, para uso privado o público, nacionales o internacionales, y con al propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicio, que le sean conexas o complementarias; (III) Diseñar, instalar, poner en funcionamiento y comercializar toda clase de equipos y sistemas eléctricos y electrónicos, y con tal propósito podrá emprender todas las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades relacionadas con dichos servicios y/o productos, o que te sean conexas o complementarias; (IV) Desarrollar actividades de construcción, administración, comercialización y explotación e bienes muebles e inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a edificios, centros comerciales, parqueaderos, locales comerciales, establecimientos de comercio, locales para oficinas, apartamentos para vivienda y edificaciones para hotelería; turismo y actividades comerciales, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias; (V) Prestar servicios de banca móvil, billetera virtual y pagos electrónicos; (VI) Prestar servicios de apoyo a las operaciones de servicios postales de pago de operadores postales de pago habilitados y registrados ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: A) Comprar; vender y alquilar los bienes muebles necesarios para el desarrollo normal de su objeto social; B) Comprar; vender; importar, exportar, adquirir u obtener a cualquier título y utilizar; toda clase de bienes y servicios relacionados con su objeto social; C) Celebrar contratos de venta, compra, permuta, arrendamiento, usufructo y anticresis sobre inmuebles; constituir y aceptar prendas e hipotecas; tomar o dar dinero en mutuo, con interés o sin él, respecto a operaciones relacionadas con su objeto social, y dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles; D) Girar, adquirir, cobrar, aceptar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés y en general cualesquiera títulos valores y aceptarlos en pago; E) Celebrar contratos de sociedad con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ya sea mediante la constitución de otras empresas o la adquisición de acciones o cuotas o partes de interés, F) Celebrar toda clase de negocios, actos o contratos conducentes para la realización de los fines sociales o que complementen su objeto social principal; G) Presentarse a licitaciones públicas o privadas, subastas, en el país o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes suscribir los contratos resultantes de las mismas; H) Solicitar ser admitida en concordato, si a ello hubiere lugar. Adicionalmente, en desarrollo del objeto la sociedad podrá: (I) Concesión, operación distribución, asesoría y asistencia técnica del servicio de televisión abierta o cerrada por suscripción, radiodifundida, cableada y satelital, y de señales incidentales codificadas que intervienen dentro del espectro electromagnético y servicios de telecomunicaciones, concurrentes con el servicio de televisión por cable; igualmente el servicio de telefonía básica pública conmutada para la transmisión de cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24**

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de red con acceso generalizado al público a nivel nacional, departamental y municipal ya sea directamente o en asocio con terceros o mediante contratos de riesgo compartido o en consorcio o uniones temporales y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas complementarias. (II) Vender toda clase de bienes muebles, de contado o a plazos actuar como intermediario en la venta de bienes y servicios, y con tal propósito poder emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (III) Prestar servicios de soporte administrativo, financiero tecnológico y de administración de recurso humano, y con tal propósito poder emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (IV) Ensamblar, diseñar, instalar poner en funcionamiento y distribuir comprar, vender y comercializar toda clase de equipos, productos, elementos y sistemas relacionados con las telecomunicaciones, electricidad electrónica, informática y afines, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas complementarias. (V) Prestar servicios de asesoría técnica, mantenimiento de equipo y redes, y consultoría en los ramos de electricidad, electrónica, informática, telecomunicaciones y afines, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (VI) Transmitir o prestar servicios de transmisión digitalizada o analógica de información de cualquier naturaleza, incluida, pero sin limitarse a la de imágenes, textos y sonidos ara toda clase de aplicaciones tales como videoconferencias, correo electrónico, acceso a bases de datos, financieras y telebanca, y con tal propósito podrá emprender oda las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (vii) Emitir y recibir signas, señales, escritos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza para la prestación de servicios de comunicaciones, previas las autorizaciones de la Ley, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o, que le sean conexas o complementarias. (VIII) Proyectar, instalar y equipar una red de telecomunicaciones de cubrimiento nacional mediante el empleo de elementos propios o de conexiones a redes nacionales y extranjeras con todos sus componentes, con sujeción a las licencias y permisos obtenidos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicación es o de las autoridades pertinentes cuando a ello hubiere lugar. (IX) Utilizar el espectro electromagnético, las rampas ascendentes y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descendientes de los segmentos satelitales cuyos servicios se encuentren debidamente coordinados para el respectivo país y los demás elementos de dichos segmentos, todo con arreglo a las normas vigentes sobre esta materia, así como prestar el servicio de provisión de segmento espacial a terceros. (X) La edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados o publicaciones en base de papel o publicados en medios electromagnéticos de carácter científico o cultural, así como la distribución, venta, importación y/o comercialización de los mismos. (XI) Elaboración diseño de todo tipo de publicación escrita de carácter cultural y científico, tales como libros, revistas, folletos o coleccionables seriados o publicaciones en base de papel o publicados en medios electromagnéticos de carácter científico o cultural. (XII) Diagramación, encuadernación y publicación de todo tipo de publicaciones escrita de carácter cultural y científico, tales como libros, revistas, folletos o coleccionables arlados o publicaciones en base de papel o publicados en medios electromagnéticos le carácter científico o cultural. (XIII) Importación, venta y distribución de todo tipo de publicación escrita de carácter cultural y científica, tales como libros, revistas, folletos coleccionables seriados. (XIV) Solicitar tramitar, desistir y renunciar ante el Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación o ante las demás entidades correspondientes, las respetivas licencias, trámites y autorizaciones para la ejecución de su objeto social. (XV) Llevar a cabo todas las actividades vinculadas con la publicación, venta y/o distribución de los productos que elabore. (XVI) Prestar servicio de asesoría en las materias afines con su objeto social y en materia financiera, administrativa, legal operativa. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todas las actividades y actos necesarios para su logro y desarrollo, tales como: A) Ensamblar, diseñar instalar poner en funcionamiento y distribuir comprar vender y comercializar toda clase de equipos, productos, elementos y sistemas relacionados con las telecomunicaciones electricidad, electrónica, informática y afines; B) Promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior; C) Adquirir a cualquier título toda)clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos. D) Obtener y explotar concesiones, privilegios, marcas,)nombres comerciales patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines a objeto principal; E) Efectuar toda clase de operaciones de crédito activo o pasivo, girar, aceptar endosar recibir cobrar, descontar, adquirir, pignorar y pagar toda clase de instrumentos negociables; F) Celebrar toda clase de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos o contratos que se relacionen con el objeto social principal y participar en licitaciones y concursos público y privados o contrataciones directas; G) Celebrar toda clase de operaciones financieras, sin que ello implique intermediación financiera; H) Importar exporta realizar operaciones de comercio nacional e internacional, así como representa agenciar y distribuir toda clase de bienes y servicios, relacionados con el objeto social principal; I) Invertir los excedentes de tesorería en valores que sean fácilmente realizables; J) Comprar o constituir sociedades de cualquier naturaleza; incorporarse en sociedades constituidas y/o fusionarse con ellas, siempre que dichas sociedades tengan objetivos equivalentes, similares o complementarios al objeto social de la sociedad; K) Registrar marcas, nombres comerciales y demás derechos de propiedad intelectual o industrial en Colombia y/o en otros países, usarlas bajo licencias de terceros; L) Transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones de los árbitros, de amigables compondores, o cualquier decisión judicial o administrativa; M) En general celebrar y ejecutar todos los actos o contratos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza que resulten convenientes al interés social, sea en su propio nombre, o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, y siempre y cuando tengan relación directa con el objeto principal antes enunciado; N) comprar y vender acciones o derechos sociales, así como bienes muebles e inmuebles siempre que se haga con el único propósito de preservar y proteger el patrimonio social; O) Celebrar operaciones de mutuo con sociedades vinculadas, esto es, controladas por la sociedad o por las mismas sociedades que controlan ésta última, sin perjuicio de las autorizaciones que de requieran según estos estatutos, y sin que ello implique intermediación financiera. a sociedad podrá constituirse garante de obligaciones diferentes de las suyas propias, previo el cumplimiento de las autorizaciones y requisitos de estos estatutos. El desarrollo del objeto social de la compañía y la realización de todos los actos relacionados, conexos, complementarios o accesorios se regirán por el derecho privado, salvo que la Ley disponga lo contrario. Parágrafo: La empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A E.S.P - ETB S.A. E.S.P. mantendrá como mínimo dos (2) acciones en COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A, mientras mantenga la obligación para COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A de contar con un operador de telefonía fija dentro de sus accionistas.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.515.000.000.000,00
No. de acciones : 1.515.000.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.513.867.796.956,00
No. de acciones : 1.513.867.796.956,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.513.867.796.956,00
No. de acciones : 1.513.867.796.956,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la compañía, su representación legal y la gestación de sus negocios estarán a cargo del presidente quien tendrá cuatro (4) suplentes, quienes podrán actuar a nombre de la sociedad en cualquier tiempo mientras no se cancele su inscripción el registro mercantil, sin que deba acreditarse en ningún caso una falta temporal, accidental o absoluta del presidente para que sus suplentes, como representantes legales puedan actuar válidamente en nombre de la sociedad con las mismas facultades y atribuciones del presidente. El presidente y sus cuatro (4) suplentes serán designados por la junta directiva. Las funciones del presidente y de los vicepresidentes serán establecidas por la junta directiva, sin perjuicio de las funciones que para esos cargos más adelante se establecen en estos estatutos. *** Sin perjuicio de lo anterior, la representación judicial de la sociedad en procesos ejecutivos de cualquier clase, podrá ser ejercida por el director de operaciones o por el gerente de cobranzas de la compañía. Así mismo, la representación judicial de la compañía, podrá ser ejercida por el gerente de protección comercial o por el gerente de reclamaciones del cliente o por el gerente de cobranzas. Para todos los efectos relacionados con cualquier trámite y diligencia que sea necesario

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida por el vicepresidente jurídico, el gerente jurídico, o por cualquiera de los abogados de la vicepresidencia jurídica de la compañía, según certificación que para el efecto expida la dirección de gestión humana de la compañía, o por el gerente de protección comercial; o por el director de planeación y diseño o por el director de operación y mantenimiento para asuntos de carácter técnico.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

A más de las facultades y deberes que ocasionalmente le asignen la asamblea o la Junta Directiva, el presidente tendrá las siguientes funciones: 1: Cumplir las decisiones de la asamblea y de la Junta Directiva. 2: Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, hiera o dentro de juicio, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su cargo, y con los poderes especiales que exige la ley para transigir, comprometer y desistir y para comparecer inclusive enjuicio en donde se dispute la propiedad de bienes inmuebles, salvo los casos en que se requerirá autorización especial conforme a la ley o a los presentes estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, la representación judicial de la sociedad en procesos ejecutivos de cualquier clase, y exclusivamente para participar en las audiencias de conciliación y absolver interrogatorios de parte que se lleven a cabo dentro de los mismos, podrá ser ejercida por el director de operaciones o por el gerente de cobranzas de la compañía. Así mismo, la representación judicial de la compañía, exclusivamente para efectos de dar respuesta a las acciones de tutela que sean instauradas en su contra y a las peticiones, quejas, reclamos y recursos que presenten los usuarios de los servicios de telecomunicaciones que preste la sociedad, podrá ser ejercida por el gerente de protección comercial o por el gerente de reclamaciones del cliente o por el gerente de cobranzas. Para todos los efectos relacionados con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida por el vicepresidente jurídico, el gerente jurídico, o por cualquiera de los abogados de la vicepresidencia jurídica de la compañía, según certificación que para el efecto expida la dirección de gestión humana de la compañía, o por el gerente de protección comercial; o por el director de planeación y diseño o por el director de operación y mantenimiento para asuntos de carácter técnico. 3: Manejar los asuntos y operaciones de la sociedad, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna y, en particular, las operaciones, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, todo dentro de las orientaciones e instrucciones emanadas de la asamblea y de la Junta Directiva. 4: Celebrar cualquier clase de acto o contrato para el desarrollo del objeto social de la compañía, pero para negocios de cuantía superior a cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el presidente requerirá autorización previa y expresa de la Junta Directiva. 5: Nombrar y remover libremente a las personas que deban desempeñar los empleos creados por la empresa. 6: Constituir apoderados especiales para atender los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como las tramitaciones que deban adelantarse ante las autoridades de cualquier orden, con la autorización previa de la Junta Directiva cuando esta se requiera. 7: Mantener frecuentemente informada a la Junta Directiva de la compañía sobre el funcionamiento de la sociedad y suministrarle los datos y documentos que aquella solicite. 8: Preparar y ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva de la sociedad. 9: Ordenar y aprobar y estudios comerciales de factibilidad. 10: Decidir sobre los asuntos comerciales, financieros, técnicos y administrativos de la compañía que no requieran aprobación de la Junta Directiva. 11: Coordinar y controlar la gestión comercial de la compañía y mantener las relaciones públicas de la misma. 12: Organizar, dirigir y controlar el funcionamiento interno de la compañía. 13: Velar por que se lleven correctamente la contabilidad y los libros de la sociedad, autorizar y suscribir los balances e informes periódicos y someterlos a la consideración de la junta lo mismo que los estados financieros. 14: Presentar a la consideración de la Junta Directiva informe sobre la marcha de la compañía y sobre su situación comercial, técnica, administrativa y financiera. 15: Presentar anualmente y en forma

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

oportuna a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas las cuentas, el inventario, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, junto con un informe general sobre la marcha de los negocios sociales durante el ejercicio inmediatamente anterior, las innovaciones introducidas y aquellas por cometerse en el futuro para el cabal cumplimiento del objeto social. 16: Determinar la inversión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de la sociedad. 17: Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. 18: Fijar el número de empleos dependientes de la presidencia que demande el buen servicio de la compañía, con base en la planta de personal aprobada por la Junta Directiva y determinar su régimen de remuneración. 19: Ejercer las demás funciones legales y estatutarias y las que le asignen o deleguen la Asamblea General o la Junta Directiva. 20: Comparecer ante notario para legalizar las decisiones de la asamblea o de la Junta Directiva que requieran elevarse a escritura pública. 21. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 22. Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe de identificación y calificación de riesgos, preparado por él o por una sociedad calificadora de valores si fuere el caso, y que hará parte integral del informe de gestión presentado al final de cada ejercicio contable. 23. Diseñar y determinar la forma en que se deberán revelar al público los estándares mínimos de información exigidos por las autoridades competentes, siempre que la sociedad esté obligada a ello. 24. Asumir la responsabilidad del control interno de la compañía e incluir en su informe de gestión los hallazgos relevantes que surjan durante el desarrollo de las actividades de control interno.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 0000189 del 13 de diciembre de 2007, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2007 con el No. 01178879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Pardo Hasche Hilda C.C. No. 000000041662356
Suplente Del Maria
Presidente

Mediante Acta No. del 26 de agosto de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2009 con el No. 01322263 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Presidente	Del Cantu Alejandro	Jimenez P.P. No. 000000G18666954

Mediante Acta No. 221 del 10 de noviembre de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2009 con el No. 01339850 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Presidente	Del Gonzalez Fernando	Apango C.E. No. 000000000306817

Mediante Documento Privado del 23 de mayo de 2011, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2011 con el No. 01485083 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Reclamaciones Del Cliente	De Jimenez Sonia Viviana	Valencia C.C. No. 000000052252627

Mediante Acta No. 311 del 31 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2014 con el No. 01828337 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado)	Duque Parra Maria	Adriana C.C. No. 000000052451431

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De La
Vicepresidencia
Jurídica)

Representante Tamayo Caro Andres C.C. No. 000000080100009
Legal (Abogado Felipe
De La
Vicepresidencia
Jurídica)

Mediante Acta No. 326 del 27 de abril de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2015 con el No. 01933848 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Jurídica)	Echeverri Aristizabal Ana Maria	C.C. No. 000000041957672

Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Jurídica)	Arevalo Duque Evelio Hernan	C.C. No. 000000016536601
--	--------------------------------	--------------------------

Mediante Acta No. 335 del 29 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2016 con el No. 02099708 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Zenteno De Los Santos Carlos Hernan	C.E. No. 000000000590584

Mediante Acta No. 337 del 16 de junio de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2016 con el No. 02115711 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Baena Jaramillo C.C. No. 000000080111618
Legal (Alejandro
Abogado De La
Vicepresidencia
Juridica)

Mediante Acta No. 352 del 16 de mayo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2017 con el No. 02227893 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Tovar Reyes Alvaro Jose	C.C. No. 000000094317564

Representante Joya Aparicio C.C. No. 000001010189106
Legal (Abogado Alejandro
De La
Vicepresidencia
Juridica)

Mediante Acta No. 357 del 13 de octubre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de noviembre de 2017 con el No. 02272863 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Jurídica)	Vinueza Jurado Juan Pablo	C.C. No. 000000080100616

Mediante Acta No. 365 del 4 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2018 con el No. 02331193 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24**

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Cortes Molinares C.C. No. 000001020767996
Legal (Abogado Juan Esteban
De La
Vicepresidencia
Juridica)

Mediante Acta No. 367 del 23 de julio de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2018 con el No. 02362358 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Perdomo Cordoba Fernando Andres	C.C. No. 000001144033575

Mediante Acta No. 375 del 30 de mayo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2019 con el No. 02474392 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Mendoza Casallas Dayana Alexandra	C.C. No. 000001018405636

Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Ramirez Restrepo Olga Patricia	C.C. No. 000000031480929
--	-----------------------------------	--------------------------

Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Manrique Casas Javier Mauricio	C.C. No. 000000011257516
--	-----------------------------------	--------------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Cardona Esteban	Arias Juan	C.C. No. 000000075105191
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Marquez Adriana	Acosta	C.C. No. 000000020422828
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Suarez Liliana	Rodriguez Marcela	C.C. No. 000000052228068
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Miranda Lina	Jaramillo Marcela	C.C. No. 000001088244076
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Muñoz Milena	Sinning Mayle	C.C. No. 000000055234052
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Riaño Silvia	Melendez Yissely	C.C. No. 000001098635758
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Mendez Cristina	Gutierrez Ana	C.C. No. 000000034568871

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Barreto Gama Esteban C.C. No. 000000079145906
Legal (Abogado
De La
Vicepresidencia
Juridica)

Mediante Acta No. 382 del 30 de agosto de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2019 con el No. 02505510 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Alija Guerrero Angel	P.P. No. 000000G21217389

Mediante Acta No. 392 del 2 de marzo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2020 con el No. 02560989 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Correa Medina Natalia	C.C. No. 000000043166772

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cortez Gomez Salvador Francisco	P.P. No. 000000G11765902
Segundo Renglon	Von Hauske Solis Oscar Von	P.P. No. 000000G16179650
Tercer Renglon	Alija Guerrero Angel	P.P. No. 000000G21217389

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Hidalgo Andres	Salazar	C.C. No. 000000079783138
Quinto Renglon	Tamayo Gustavo Alberto	Arango	C.C. No. 000000079152549
Sexto Renglon	Zenteno Santos Carlos Hernan	De Los	C.E. No. 000000000590584

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Archila Cabal Juan Carlos	C.C. No. 000000080409270
Segundo Renglon	Pardo Hasche Hilda Maria	C.C. No. 000000041662356
Tercer Renglon	Gonzalez Apango Fernando	C.E. No. 000000000306817
Cuarto Renglon	Vargas Yemail Raul Antonio	C.C. No. 000001047393568
Quinto Renglon	Carvajal Moreno Carlos Alberto	C.C. No. 000000080756266
Sexto Renglon	Pardo Fajardo Santiago	C.C. No. 000000080425417

Mediante Acta No. 66 del 31 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2016 con el No. 02094121 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cortez Gomez Salvador Francisco	P.P. No. 000000G11765902
Segundo Renglon	Von Hauske Solis Oscar Von	P.P. No. 000000G16179650
Cuarto Renglon	Hidalgo Salazar Andres	C.C. No. 000000079783138
Quinto Renglon	Tamayo Arango Gustavo Alberto	C.C. No. 000000079152549

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Archila Cabal Juan Carlos	C.C. No. 000000080409270
Segundo Renglon	Pardo Hasche Hilda Maria	C.C. No. 000000041662356
Tercer Renglon	Gonzalez Apango Fernando	C.E. No. 000000000306817
Quinto Renglon	Carvajal Moreno Carlos Alberto	C.C. No. 000000080756266

Mediante Acta No. 67 del 2 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2016 con el No. 02113298 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Zenteno De Los Santos Carlos Hernan	C.E. No. 000000000590584

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Pardo Fajardo Santiago	C.C. No. 000000080425417

Mediante Acta No. 71 del 28 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447644 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Vargas Yemail Raul Antonio	C.C. No. 000001047393568

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 72 del 20 de agosto de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498814 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Alija Guerrero Angel	P.P. No. 000000G21217389

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 0000036 del 21 de marzo de 2002, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2002 con el No. 00822241 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Mediante Documento Privado No. sin num del 1 de junio de 2015, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2015 con el No. 01944412 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Vargas Salgado Edwin Rene	C.C. No. 000000079791291 T.P. No. 80050-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 27 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2018 con el No. 02335122 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Revisor Fiscal	Gomez Pinto Mariana Leonor	C.C. No. 000001085252125 T.P. No. 152134-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Documento Privado No. SINNUM del 2 de noviembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de noviembre de 2018 con el No. 02392059 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Arias Arias Oscar	C.C. No. 000001049624812
Segundo Suplente	Eduardo	T.P. No. 236524-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1651 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 4 de septiembre de 2018, inscrita el 13 de septiembre de 2018 bajo el número 00040019 del libro V, compareció Hilda Maria Pardo Hasche identificada con cédula de ciudadanía número 41.662.356 expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de segunda suplente del presidente y por lo tanto representante legal de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., otorga poder especial amplio y suficiente al señor Isam Hauchar Agudelo identificado con cédula de ciudadanía 10.557.776 expedida el tres (3) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) en Puerto Tejada, en su calidad de director ejecutivo segmento empresas y negocios unidad negocio empresas, por término indefinido y en tanto ocupe el mencionado cargo, para que ejerza en nombre de la COMUNICACIÓN CELULAR S.A, COMCEL S.A. La facultad de presentar ofertas o propuestas y celebrar contratos con clientes corporativos y pymes o entidades de cualquier naturaleza pública o privada para el suministro o la venta de servicios que se encuentren dentro del objeto de la compañía, hasta por un monto anual en pesos colombianos equivalente a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$250.000), calculado a la tasa representativa del mercado (TRM), del día de firma de la respectiva oferta o del respectivo contrato. La suscripción de los mencionados contratos con clientes que superen el monto en pesos colombianos equivalente a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$250.000) anuales, no son objeto de este poder. Segundo: Dentro de las facultades otorgadas en el presente poder, igualmente se entiende incluida la suscripción de todo acto relacionado con la ejecución, adición, modificación, terminación y liquidación de los citados contratos, dentro de los límites aquí indicados. Tercero: Que no obstante el otorgamiento del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente poder, cualquiera de los representantes legales de COMUNICACIÓN CELULAR S.A., COMCEL S.A. También podrán suscribir los mencionados contratos y las modificaciones a los mismos.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 13 de octubre de 2018, inscrito el 29 de octubre de 2018 bajo el registro No. 00040262 del libro V, compareció Hilda María Pardo Hasche identificado(a) con cédula de ciudadanía número 41.662.356 de Bogotá, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente al señor Marco Andres Olaya Buitrago identificado con la cédula de ciudadanía número 80.030.206 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 266.639 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre y representación frente a las secretarías de hacienda, tesorerías, y en general cualquier entidad territorial considerada como autoridad tributaria en materia de industria y comercio - ICA. En ese sentido, mi apoderado queda facultado con amplios poderes para inscribir, firmar formularios, hacer presentación personal, solicitar, modificar, registrar, presentar cualquier tipo de documento relacionado con la inscripción como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio - ICA. Así pues, cuenta con los más amplios poderes para que me represente en los diferentes trámites que sean requeridos ante las autoridades tributarias en todo el territorio nacional, relacionado con dicha inscripción. Sustituciones: Mi apoderado queda facultado para que constituya apoderados para uno o más asuntos tributarios de carácter territorial en lo referente a la inscripción como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio - ICA en el territorio nacional, y para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A. Y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales que constituya. Este poder especial se otorga en Bogotá D.C. Y estará vigente por tres (3) meses contados desde el 13 de octubre de 2018 y hasta el 13 de enero de 2019.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2454 de la Notaría 41 de Bogotá D.C. del 29 de octubre de 2019, inscrita el 27 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042646 del libro V, compareció Hilda Maria Pardo Hasche identificada con cédula de ciudadanía No. 41.662.356 de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. en su calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Mauricio Acevedo Arias, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.495.740 expedida en Bogotá D.C., y/o Carlos Alberto Torres Rivera, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.576.371 expedida en Bogotá D.C., para que como apoderados especiales, individual o colectivamente para que: PRIMERO: (I) Firmen y presenten en adelante las declaraciones de impuesto sobre la renta, impuesto al patrimonio, impuesto sobre las ventas, retenciones en la fuente de impuestos nacionales, y demás declaraciones tributarias a que haya lugar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN; (II) Firmen y presenten las declaraciones de impuestos municipales, distritales y departamentales, como es el caso de las declaraciones de impuesto de industria y comercio, retenciones en la fuente de industria y comercio, impuestos prediales impuestos de vehículos automotores, impuestos de alumbrado público, sin limitarse a éstas, que se deban presentar ante las autoridades territoriales; (III) Suscriban y tramiten derechos de petición, respuestas a requerimientos, pliegos de cargos, emplazamientos proferidos por autoridades tributarias de todo orden, atiendan visitas de inspección, fiscalizaciones y auditorías contables y/o tributarias que adelantes, autoridades tributarias de todo orden a nombre de la Sociedad; (IV) Los apoderados especiales podrán suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fuesen necesarias, respecto de todas las declaraciones consignadas en los numerales anterior, sea que hubiesen sido firmadas por el o por un tercero; (V) De igual manera quedan facultados para firmar y presentar todo tipo de formatos para el cumplimiento de obligaciones formales como por ejemplo, pero sin limitarse a ello, la presentación de información exógena en medios magnéticos. En ejercicio del poder conferido; los apoderados especiales de la Sociedad, podrán suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fuesen necesarias sobre todas y cada una de las actuaciones anteriormente reseñadas.

Que por Escritura Pública No. 140 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 3 de febrero de 2020, inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043242 del libro V, compareció Hilda Maria Pardo Hasche identificada con cédula de ciudadanía No. 41.662.356 de Bogotá D.C. en su calidad de Segundo Suplente Del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, a Jefferson Castiblanco

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Saldaña identificado con cedula ciudadanía No. 1.016.024.298 de Bogotá D.C. con Tarjeta profesional de abogado No. 237.523, para que como Apoderado Especial, firme y presente Recursos de Reconsideración, Recursos de Reposición, Escritos d Excepciones a Mandamientos de Pago a que haya lugar ante las Autoridades Tributarias del país y/o Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, en procesos cuya cuantía no supere las quince mil unidades de valor tributario (15.000 UVT) y/o Luisa Fernanda Trujillo Penagos identificada con cedula de ciudadanía 1.013.632.374 con tarjeta profesional de abogado No. 284.762, para que como Apoderado Especial, firme y presente Recursos de Reconsideración, Recursos de Reposición, Escritos de Excepciones a Mandamientos de Pago a que haya lugar ante las Autoridades Tributarias del país, en procesos cuya cuantía no supere las mil quinientas unidades de valor tributario (1.500 UVT). En ejercicio del poder conferido, los Apoderados Especiales de la Sociedad podrán suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fueren necesarias sobre todas y cada una de las actuaciones anteriormente reseñadas. Revocabilidad. La Poderdante, se reserva expresamente la facultad de Revocar total o parcialmente el presente mandato, en cualquier momento y por cualquiera razón. Para ello bastará que La Poderdante eleve a escritura pública la revocación y solicitud al Señor Notario para que este ordene a quien corresponda, hacer la respectiva nota de revocación o cancelación sobre el texto de la presente escritura pública que contiene el presente poder. Los Apoderados quedan obligados a acatar la revocación y no se podrán oponer a ella o al otorgamiento y autorización de la escritura de revocación, ni mucho menos a la imposición de la respectiva nota sobre la presente escritura pública. Vigencia: Este poder estará vigente hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.763	14-V- 1992	4 STAFE BTA	19- V -1.992 NO.365425
2.746	29-VII-1992	13 STAFE BTA	30-VII-1.992 NO.373190
009	4- I-1994	22 STAFE BTA	6- I-1.994 NO.433.167
51	17- II-1994	55 STAFE BTA	25- II-1.994 NO.438.849
1.220	5- V- 1994	40 STAFE BTA	13-V- 1.994 NO.447.557
3.335	17 -X -1995	25 STAFE BTA	19- X -1.995 NO.512.990
20	11-III-1996	MIAMI-E.FLORIDA	18-III-1.996 NO.531.189

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTADOS UNIDOS.

0.629 26-II--1997 25 STAFE BTA 05-III-1.997 NO.576.480

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001231 del 2 de abril de 1998 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00628684 del 2 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004515 del 24 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00658182 del 26 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001425 del 9 de mayo de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00728157 del 11 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000151 del 24 de enero de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00762167 del 26 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000191 del 30 de enero de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00813057 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000360 del 20 de febrero de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00815979 del 22 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000445 del 1 de marzo de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00817064 del 1 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000755 del 8 de abril de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00822360 del 12 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001196 del 27 de mayo de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00829084 del 29 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001774 del 26 de julio de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00838467 del 2 de agosto de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 30 de noviembre de 2002 de la Revisor Fiscal	00858711 del 23 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000892 del 7 de abril de 2004 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00928817 del 12 de abril de 2004 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0003799 del 21 de diciembre de 2004 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00969083 del 27 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000143 del 20 de enero de 2005 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00974105 del 27 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003599 del 6 de diciembre de 2005 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01025017 del 7 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001647 del 28 de junio de 2006 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01065192 del 6 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000778 del 30 de marzo de 2007 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01121935 del 4 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003418 del 12 de diciembre de 2007 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01177201 del 13 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001035 del 24 de abril de 2008 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01209504 del 28 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0003341 del 22 de diciembre de 2008 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01264952 del 23 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1217 del 8 de junio de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01306912 del 23 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2013 del 15 de septiembre de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01328250 del 21 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0714 del 12 de abril de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01375776 del 15 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0714 del 12 de abril de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01380838 del 5 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2387 del 16 de octubre de 2012 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01678301 del 2 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1019 del 9 de junio de 2016 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02113287 del 15 de junio de 2016 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 872 del 18 de mayo de 2017 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02231536 del 7 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1061 del 28 de mayo de 2019 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02472324 del 31 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1753 del 22 de agosto de 2019 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02498813 del 23 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 111 del 29 de enero de 2020 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02547358 del 30 de enero de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. 0000001 de Representante Legal del 14 de diciembre de 2005, inscrito el 3 de marzo de 2006 bajo el número 01042114 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S A ESP QUE SE PODRA ABREVIAR EN INFRACEL S A ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado de Representante Legal del 27 de enero de 2011, inscrito el 31 de enero de 2011 bajo el número 01448875 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TELMEX COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Que por Documento Privado No. 0000001 de Representante Legal del 14 de diciembre de 2005, inscrito el 2 de marzo de 2006 bajo el número 01041846 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- AMOV COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No Reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referencia.

Que por Documento Privado No. 0000001 de Representación Legal del 13 de febrero de 2006, inscrito el 2 de marzo de 2006 bajo el número 01041848 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- AMERICA MOVIL SA DE C V

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No Reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado de representación legal del 01 de abril de 2003, inscrito el 02 de mayo de 2003 bajo el No. 877585, la sociedad de la referencia COMCEL S.A. (matriz) actualiza la información relativa a los presupuestos que dan lugar al grupo empresarial según acuerdo de administración suscrito por la matriz COMCEL S.A. Y CELCARIBE S.A. EMPRESA REGIONAL DE COMUNICACIONES CELULARES DE LA COSTA ATLANTICA S. A. CELCARIBE S.A. (subordinada), registro que modifica es el 870427 del libro IX.

CERTIFICA:

**** Aclaración Situación de Control ****

Que la situación de control inscrita bajo el No. 1041848 del libro IX es ejercida a través de la sociedad AMOV COLOMBIA S.A. modificada mediante documento privado del 27 de enero de 2010 inscrita el 9 de febrero de 2010 bajo el registro No. 01360388 del libro IX y mediante documento privado No. Sin núm. del representante legal del 31 de mayo de 2016 inscrito el 8 de mayo de 2016 bajo el registro No. 02110915 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad AMERICA MOVIL S.A.B. DE C.V. (controlante) configuran situación de control y grupo empresarial con las sociedades: AMOV COLOMBIA S.A., COMUNICACIÓN CELULAR S.A., IDEAS MUSICALES DE COLOMBIA S.A.S., INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S.A.S. E.S.P., OPERADORA DE PAGOS MOVILES DE COLOMBIA S.A.S. Y TELMEX COLOMBIA S.A. (subordinadas)

CERTIFICA:

**** Aclaración Situación de Control ****

Que la situación de control inscrita bajo el No. 01448875 del libro IX, fue configurada el 29 de diciembre de 2010. En que la sociedad matriz COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. Comunica que ejerce situación de control sobre la sociedad TELMEX COLOMBIA S.A. Subordinada.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Aclaración Situación de Control ****

Que mediante Documento Privado No. Sin núm. del representante legal del 24 de mayo de 2018, inscrito el 1 de junio de 2018 bajo el registro 02346054 del libro IX, modifica situación de control inscrita con el número 01360388 del libro IX y modificada bajo reg. 02110915, en el sentido de indicar que el grupo empresarial quedó conformado así: AMERICA MOVIL S.A.B. DE C.V(matriz) y AMOV COLOMBIA S.A, IDEAS MUSICALES DE COLOMBIA S.A.S., INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S.A. E.S.P, OPERADORA DE PAGOS MÓVILES DE COLOMBIA SAS, TELM EX COLOMBIA S.A, HITSS COLOMBIA SAS y la sociedad de la referencia (subordinadas)

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6120
Actividad secundaria Código CIIU: 6110
Otras actividades Código CIIU: 6190, 4741

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: COMCEL S A CAV CHICO
Matrícula No.: 00672319
Fecha de matrícula: 15 de noviembre de 1995
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 15 N 94-38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S A CAV VENECIA
Matrícula No.: 00931343
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 68 No 39I-37 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COMCEL S A CAV AV SUBA
Matrícula No.: 01335181
Fecha de matrícula: 26 de enero de 2004
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Suba No 128-30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S A CAV CEDRITOS
Matrícula No.: 01463294
Fecha de matrícula: 23 de marzo de 2005
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 140 No 18-40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S A CAV ALAMOS
Matrícula No.: 01545178
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 2005
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 71 B No. 100-11 Local 201A Diver
Plaza 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S A CAV CENTRO
Matrícula No.: 01545180
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 2005
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 8 No. 19-47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S.A CAV KENNEDY
Matrícula No.: 01657921
Fecha de matrícula: 7 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 80 No. 44 19 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S.A CAV RESTREPO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24**

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01674219
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 14 No. 10-09 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S.A CAV SOACHA
Matrícula No.: 01679383
Fecha de matrícula: 1 de marzo de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aut Sur Cc Mercurio L 155-154
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S.A CAV CHAPINERO
Matrícula No.: 01679384
Fecha de matrícula: 1 de marzo de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 13 No. 59-52
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S A CAV GRAN ESTACION
Matrícula No.: 01760527
Fecha de matrícula: 14 de diciembre de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 26 No. 62-47 Lc 1-47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TELMEX COLOMBIA PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01849536
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 104 No. 148-07 Lc 147-7
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TELMEX HOGAR ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 01849535
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 2008

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24**

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 4 N° 6-15
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: CAV PLAZA DE LAS AMERICAS COMCEL SA
Matrícula No.: 01856341
Fecha de matrícula: 9 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 71 D No. 6-94 Sur Local 1405 Cc Plaza Americas
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV UNICENTRO COMCEL SA
Matrícula No.: 01856342
Fecha de matrícula: 9 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cc Unicentro L 2-202
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TELMEX PORTAL 80
Matrícula No.: 01943358
Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 100 A No. 80A-20 Lc 3002
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TELMEX COLOMBIA C.C. SANTAFE
Matrícula No.: 02122907
Fecha de matrícula: 21 de julio de 2011
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 183 No. 45-03
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TELMEX COLOMBIA HAYUELOS
Matrícula No.: 02216619
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2012
Último año renovado: 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 20 No. 82 52
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMCEL S A CAV 116 PEPE SIERRA
Matrícula No.:	02252947
Fecha de matrícula:	10 de septiembre de 2012
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 116 No. 19 A 41
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMCEL S A CAV FLORESTA
Matrícula No.:	02329546
Fecha de matrícula:	7 de junio de 2013
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 67 A No. 95 63 Cc 68 Av Street Mall
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMCEL SA CAV CHIA
Matrícula No.:	02394920
Fecha de matrícula:	17 de diciembre de 2013
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 10 No. 11 36 Cc La Libertad
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CAV SAC FONTIBON
Matrícula No.:	02515924
Fecha de matrícula:	5 de noviembre de 2014
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 100 No. 19 57 65
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CAV SAC TOBERIN
Matrícula No.:	02525224
Fecha de matrícula:	4 de diciembre de 2014
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 45 No. 166 65

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24**

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV LAGO
Matrícula No.: 02667801
Fecha de matrícula: 17 de marzo de 2016
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 72 No. 14 - 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV CALIMA
Matrícula No.: 02797361
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 30 Con Av 19 Lc B1 Al B19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TELMEX COLOMBIA CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 02819027
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 38 A Sur No. 34 D - 50 Lc 1 - 200
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV LA FELICIDAD
Matrícula No.: 02938880
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 19 A No. 72 - 57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TIENDA CLARO GRAN PLAZA BOSA-CENTRO DE VENTAS
Matrícula No.: 03048449
Fecha de matrícula: 8 de enero de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 65 Sur No. 78 H - 51
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CAV FONTANAR
Matrícula No.: 03100453
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Vía Chia Km 2.5 Cajica - Fontanar Lc 308 / 10 - 11
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: CAV SOACHA TERRERO FIJA
Matrícula No.: 03100465
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 1 No. 38 - 53 Cc Ventura Terreros Lc 113
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: CAV TITAN BOGOTA MOVIL
Matrícula No.: 03100437
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Boyaca No. 80 - 94 - Cc Titan Plaza Lc 362 - 363
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV PLAZA CLARO
Matrícula No.: 03100446
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 68 A No. 24 B - 10 To 1 Lc 1 Cc Plaza Claro
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV GRAN PLAZA ENSUEÑO PERDOMO
Matrícula No.: 03100461
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 51 No. 59 C Sur 93 Lc 123 - 124
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV FUSAGASUGA
Matrícula No.: 03235831
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Las Palmas # 8 - 44
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por resolución No.320-4642 del 27 de diciembre de 1.993 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 29 de diciembre de 1.993 bajo el No. 432.314 del libro IX, mediante la cual autoriza realizar una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones de la sociedad, por una cantidad hasta de \$28.296'482.386,00 mcte.

CERTIFICA:

Que por Acta No.17 de la Junta Directiva del 3 de diciembre de 1.993, inscrita el 29 de diciembre de 1.993 bajo el No. 432.315 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones a la sociedad: "CORPORACION FINANCIERA UNION S.A. CORFIUNION S.A.", para la emisión autorizada según resolución No. 320-4642 del 27 de diciembre de 1.993, de la Superintendencia de Sociedades.

CERTIFICA:

Que por resolución No.320-783 del 19 de abril de 1.994 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 21 de abril de 1.994 bajo el No. 444.770 del libro IX, por la cual se autoriza una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 23 de la Junta Directiva del 23 de febrero de 1.994, inscrita el 15 de septiembre de 1.994, bajo el No. 463066 del libro IX, de cómo representante legal de los tenedores de bonos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligatoriamente convertibles en acciones a la sociedad "CORPORACION FINANCIERA UNION S.A." CORFIUNION S.A. Para la emisión autorizada según resolución No. 320-783 del 19 de abril de 1.994.

CERTIFICA:

Que por resolución No. 320-812 del 30 de mayo de 1.995 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 31 de mayo de 1.995, bajo el No. 494.830 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones boceas por cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000)

CERTIFICA:

Que por Acta No.39 de la reunión de Junta Directiva del 29 de marzo de 1.995, inscrita el 31 de mayo de 1.995 bajo el No. 494.829 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos: LA CORPORACION FINANCIERA UNION S.A. CORFIUNION.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 31 de octubre de 2002 y resolución de la Superintendencia de Valores No. 0812 del 22 de octubre de 2002, inscrita el 30 de diciembre de 2002 bajo el No. 859962 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a : HELM TRUST S.A. EMISION \$450.000.000.000.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 03 de febrero de 2006 inscrita el 21 de marzo de 2006 bajo el No. 1045029 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a : HELM TRUST S.A. EMISION \$500.000.000.000.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 10 de agosto de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 12,474,380,614,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6120

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2020 Hora: 11:25:24

Recibo No. AB20108829

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20108829B41D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señores

Juzgado Dieciséis (16) Civil Del Circuito de Bogotá D.C.,

E. S. D.

Proceso: Restitución de inmueble arrendado
Radicado: 110013103016**20200027400**
Demandante: Fredy Iván Cárdenas Molina
Demandado: Comunicación celular S.A. Comcel S.A.
Asunto: Solicitud de aclaración de auto

Luis Francisco Rodríguez Molina, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.626.017 de Bogotá y con la tarjeta profesional de abogado número 111.750 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que:

1. Es cierto que, por error del despacho, mediante auto de fecha 14 de septiembre del 2020, se rechazó la demanda en razón a la cuantía.
2. También es cierto que esa providencia no admite recurso, de conformidad con el artículo 139 del Código General del Proceso.
3. Sin embargo, el Código General del Proceso establece que este tipo de providencias se deben resolver en 10 días (art. 120), no en ocho (8) meses.
4. También es claro y así lo conoce el despacho, que el numeral 6° del artículo del 26 del Código General del Proceso, señala que la cuantía en los procesos de restitución se determina por:

“por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda”.
(Negrilla fuera del texto)

Como el valor de la renta para la presentación de la demanda era de cuatro millones ciento sesenta y dos mil pesos m/cte. (\$4.162.000) y el termino inicialmente pactado era de **seis (6) años** (clausula quinta del contrato) lo cual evidencia que la cuantía era de doscientos noventa y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos m/cte. (\$299.664.000). Por esta razón el despacho sí es competente para conocer de esta causa.

Bogotá D.C., 1 de junio del 2021

Entonces, resulta fácil para el despacho evidenciar el error y, contrario a lo que está sucediendo, proceder a admitir la demanda, pues como sabemos las ***providencias ilegales no atan al juez.***

El termino de ejecutoria de la providencia se interrumpió de conformidad con el inciso 4° del artículo 118 del CGP, razón por la cual solicito:

Petición

De conformidad con el artículo 285 del CGP, se aclare la providencia indicando la razón del rechazó la demanda, toda vez que se trata de un proceso de mayor cuantía, pues esta asciende a la suma de doscientos noventa y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos m/cte. (\$299.664.000)

Atentamente,



Luis Francisco Rodríguez Molina.
C.C. 79.626.017 de Bogotá.
T.P. No.111.750 del C. S. de la J.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020-0274

Estando la demanda al Despacho para resolver sobre su admisión, es necesario hacer las siguientes precisiones:

1. El numeral 6° del artículo del 26 del Código General del Proceso prevé que la cuantía en los procesos de tenencia por arrendamiento se determina *“por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda. Cuando la renta deba pagarse con los frutos naturales del bien arrendado, por el valor de aquellos en los últimos doce (12) meses. En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral”*.

2. En la demanda se aduce que el canon de arrendamiento para la fecha de suscripción del contrato, esto es, para el año 2012 era de \$3'319.360 y con los incrementos para noviembre de 2019 el canon mensual correspondía al valor de \$4'162.000, por lo que multiplicado dicho valor por los últimos 12 meses, arroja un total de \$49'944.000.

3. Según el artículo 25 *ejusdem*, son asuntos de menor cuantía los que *“versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”*. En consecuencia, este litigio resulta de menor cuantía.

4. De conformidad con el artículo 20 del mismo estatuto, los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia *“de los procesos contenciosos de mayor cuantía”*, por consiguiente, éste despacho no es competente para tramitar este asunto, de ahí que deba remitirse a los jueces civiles municipales de la ciudad -reparto-.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

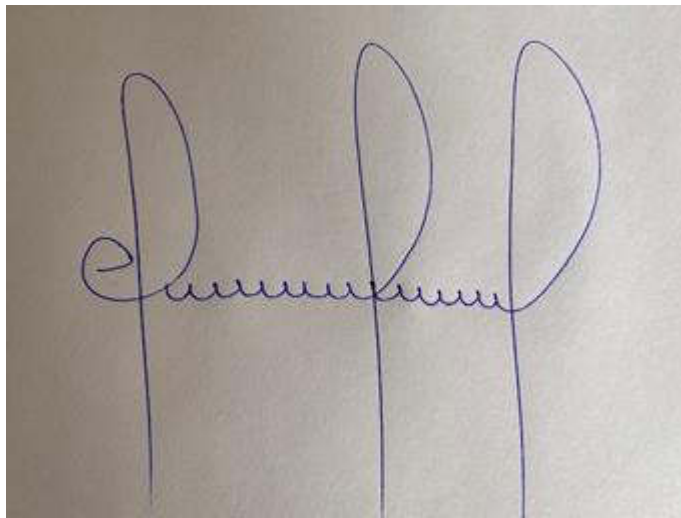
PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de la referencia por falta de competencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría las presentes diligencias a la Oficina Judicial, para que sean sometidas a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá para lo de su cargo.

TERCERO: DEJAR las constancias de ley, por secretaría.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.70
Fijado el 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020-0274

Con fundamento en el artículo 139 del Código General del Proceso, se RECHAZA DE PLANO el recurso de reposición y en subsidio el de apelación formulado por el apoderado de la parte actora frente al auto de 14 de septiembre de 2020, mediante el cual se rechazó de plano la demanda por falta de competencia, habida cuenta que esa determinación no admite recursos.

NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.67
fijado el 28 DE MAYO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **467f1426b7f1b9c221eeca83c71b5598c5ffa33e12551154ebe1ff4d2eee378c**

Documento generado en 27/05/2021 04:55:50 PM

Señor

Juez Civil del Circuito de Bogotá (Reparto)

Bogotá D.C.

Luis Francisco Rodríguez Molina, ciudadano mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.626.017 expedida en Bogotá y con la tarjeta profesional No.111.750 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito manifiesto a usted que presento demanda verbal declarativa de restitución de inmueble arrendado conforme lo establece el artículo 384 del Código General del Proceso, con fundamento en lo que enseguida se expone:

I Partes

Comparecerán como partes dentro de este proceso:

a. Parte demandante

Obra como demandante el señor, **Fredy Iván Cárdenas Molina**, ciudadano mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.304.059 de Bogotá D.C.

b. Parte demandada

Comparecerán como demandados los siguientes:

COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., sociedad identificada con el NIT. 800.153.993-7, representada legalmente por la señora **Hilda María Pardo**, ciudadana mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.662.356 de Bogotá D.C. o por quien haga sus veces.

II Hechos

Primero: El día 1 de noviembre de 2012, el señor Fredy Iván Cárdenas Molina, entregó a título de arrendamiento a la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** un predio con un área aproximada de doscientos cincuenta metros cuadrados (250m²), inmueble ubicado en la carrera 14 A No. 68 - 39 de esta ciudad.

Segundo: El predio objeto de arrendamiento se encuentra alinderado conforme se indica de manera particular en la escritura pública No. 4105 del 13 de Junio del año 2011 de la Notaria Novena (9^a) del círculo de Bogotá, su registro catastral es el 68 T15 2 y la matricula inmobiliaria 50C-256629.

Tercero: Las partes acordaron como precio del arrendamiento la suma de tres millones trescientos diecinueve mil trescientos sesenta pesos m/cte. (\$3.319.360) como valor mensual de la renta.

Cuarto: El valor de la renta se incrementó en estos años siendo su valor actual neto, después de retenciones, la suma de cuatro millones ciento sesenta y dos mil pesos m/cte. (\$4.162.000), valor que se venía cancelando desde el 1 de noviembre del 2019.

Quinto: El contrato de arrendamiento se desarrolló normalmente hasta el mes abril, fecha a partir de la cual los arrendatarios decidieron de manera unilateral y arbitraria dejar de cancelar el 17% del valor del canon de arrendamiento.

Sexto: En razón de lo anterior, durante los meses de mayo, junio, julio y agosto han pagado por el canon de arrendamiento la suma de tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos m/cte. (\$3.455.000) decisión que fue tomada de manera arbitraria y unilateral por parte de los arrendatarios.

Con fundamento en los hechos narrados y una vez agotado el trámite procesal correspondiente solicito de su despacho se hagan igual o similares declaraciones:

III Pretensiones

Primera: Que se declare que el arrendatario, COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. incumplió el contrato de arrendamiento celebrado con el señor Fredy Iván Cárdenas Molina, respecto del área aproximada de doscientos cincuenta metros cuadrados (250m²), en el predio urbano ubicado en la carrera 14 A No. 68 - 39 de esta ciudad, por falta de pago, incumpliendo la causal cuarta del contrato de arrendamiento.

Segundo: Que como consecuencia de la anterior declaración se decrete la terminación del contrato de arrendamiento.

Tercero: Que se ordene a los demandados la restitución del inmueble en el término de tres días a partir de la ejecutoria de la sentencia.

Cuarto: Que en caso de no hacerse la entrega voluntaria del predio se ordene el lanzamiento y entrega material del predio objeto de este proceso.

IV Medidas Cautelares

De conformidad con lo que establece el numeral 7 del artículo 384 del C.G.P. solicito se decreten las siguientes medidas cautelares:

El embargo y posterior secuestro de las cuentas bancarias que se encuentren a nombre del demandado en las siguientes entidades bancarias: Banco Caja Social, Banco Bancolombia, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco Popular, Banco Itaú CorpBanca, Banco de Bogotá y Banco BBVA.

V Derecho

Como fundamento de derecho invoco los siguientes: artículos 1602 y 1546 del Código Civil, artículos 368 y s.s. y 384 del C.G.P. y demás normas sustanciales y procesales pertinentes.

VI Procedimiento competencia y cuantía

Se trata de un proceso verbal declarativo verbal regulado por el artículo 384 del Código General del Proceso, proceso que por el factor objetivo (cuantía) y por el factor territorial, es de la competencia de ese despacho judicial

VII Pruebas

a. Documentales.

1. Contrato de arrendamiento de fecha 01 de noviembre de 2012.
2. Poder especial.
3. Certificado de existencia y representación de la demandada.

b. Interrogatorio de parte.

Solicito se decrete el interrogatorio de parte a la demandada el cual practicaré en la etapa procesal correspondiente.

VIII Anexos

Adjunto como anexos a esta demanda los documentos enunciados como prueba y poder legalmente otorgado.

IX
Notificaciones

Los demandados en la carrera 68 A No. 24 B – 10 de Bogotá D.C. dirección de correo electrónico para notificaciones: **notificacionesclaro@claro.com**

Mi poderdante en la carrera 32 A No.25 B02, de esta ciudad, dirección electrónica **fredycardenasm@hotmail.com**

El apoderado judicial: En el Edificio Complejo BD Bacatá, Bogotá Down Town, Avenida Calle 19 No. 5-30, oficina 2104 de Bogotá.

Teléfonos 2431163 310 4784947. Direcciones electrónicas:

andinajuridicanotificaciones@hotmail.com

andinajuridica@hotmail.com

Atentamente,



Luis Francisco Rodríguez Molina
C.C. 79.626.017 de Bogotá
T.P. No. 111.750 del C. S. de la J.

19711

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber **HILDA MARIA PARDO H.**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 41.662.356 de Bogotá, quien obra en su calidad de representante legal de **COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.** con NIT 800.153.993-7 y quien el texto de este contrato se denomina **EL ARRENDATARIO** y **FREDY IVAN CARDENAS MOLINA**, identificado con C.C. No 79.304.059 de Bogotá, mayor de edad con domicilio en Bogotá, quien obra en nombre propio y en calidad de propietario quien en el texto de este contrato se denomina **EL ARRENDADOR**, se ha celebrado un contrato de arrendamiento regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** EL ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el uso y goce sobre un área aproximadamente de doscientos cincuenta metros cuadrados (250m²), en el predio urbano ubicado en la KR 14A 68 39 de la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, con matricula Inmobiliaria No. 50C-256629 y cedula catastral 68 T15 2, con linderos plenamente identificados según escritura pública No. 4105 del 13 de Junio del año 2011 de la Notaria 9 de Bogotá, conforme a los esquemas del proyecto a desarrollar, sin que este sea obligatorio para su construcción final la cual obedece únicamente a los requisitos técnicos y constructivos particulares del sitio y necesidades del ARRENDATARIO. **SEGUNDA:** El contrato tendrá las siguientes condiciones especiales: **1.-** EL ARRENDATARIO puede instalar sobre el inmueble objeto del presente contrato la(s) torre(s) y equipos celulares necesarios para la transmisión de comunicación celular, un contenedor o cuarto para equipos celulares y de microondas, equipo de respaldo para los casos de perdidas o fallas en el fluido eléctrico dentro de una cabina insonorizada, caseta para transferencia y depósito, dos acometidas para la instalación de cables de fibra óptica hasta la calle y demás elementos que se consideren necesarios para la instalación de la fibra óptica, junto con los elementos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento de la estación, así como mantener y destinar exclusivamente para operar la estación base de telefonía móvil celular. **2.-** Todas las obras de construcción, instalación, adecuación y mantenimiento realizadas sobre este inmueble por el ARRENDATARIO serán efectuadas por cuenta y riesgo de éste, excepto algún daño que resulte de la negligencia o culpa del ARRENDADOR, sus empleados y agentes o de ser el caso, por los copropietarios que se rigen por el reglamento de propiedad horizontal. **3.-** EL ARRENDADOR garantiza al ARRENDATARIO, sus agentes, empleados, contratistas o a personas previamente autorizadas por él, los derechos para el acceso, 24 horas al día, 7 días a la semana, a la propiedad incluyendo la zona de parqueo para el vehículo, y a

otros derechos que sean necesarios para permitir al ARRENDATARIO instalar, mantener y operar la torre y el equipo. 4.- EL ARRENDATARIO se compromete a reparar a favor del arrendador de su propio costo y satisfacción de éste, todos los daños estructurales o de otra naturaleza, que se causen por razón de la instalación, mantenimiento, operación y remoción realizadas por EL ARRENDATARIO, sus empleados, agentes y contratistas, durante el término o hasta la terminación de este contrato de arrendamiento. 5.- EL ARRENDATARIO se compromete a retirar la(s) torre(s) y el equipo del predio una vez termine el contrato y lo entregará en el estado en que lo recibe salvo el deterioro normal del inmueble. 6.- En el evento en que el predio arrendado deje de ser técnicamente viable, no se obtengan los permisos o que se levante en la vecindad alguna construcción, estructura u obra, que a juicio del ARRENDATARIO interfiera u obstaculice las señales transmitidas o recibidas por los equipos allí instalados o que dificulte o imposibilite la operación de la(s) torre(s), antenas o equipos, por cualquier causa, EL ARRENDATARIO puede terminar el contrato mediante notificación previa por escrito con treinta (30) días de antelación, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna, estipulación que desde ahora acepta expresamente EL ARRENDADOR. 7.- El ARRENDATARIO tiene la facultad de dar por terminado este contrato de manera unilateral en cualquier momento mediante notificación previa por escrito con treinta (30) días de antelación, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna, estipulación que desde ahora acepta expresamente EL ARRENDADOR. 8.- EL ARRENDADOR durante el término de este contrato no usará ni permitirán a otros el uso del predio objeto del arrendamiento para la instalación de algún equipo o antena que sean iguales o similares a los cubiertos por este contrato, para el propósito de comunicaciones celulares o cualquier otro que pueda interferir, de alguna manera, con la señal de transmisión o recepción de los servicios que presta EL ARRENDATARIO. 9.- Cualquier cambio o modificación de este contrato solo será válido cuando conste por escrito, debidamente firmado por las partes y se entenderá incorporado al presente contrato. 10.- EL ARRENDATARIO o algún delegado suyo puede hacer cualquier reforma o mejora del predio para el mismo uso del presente contrato, durante la duración del contrato, sin requerir previo concepto del arrendador, dicha mejora no implicará costo alguno para el arrendador.- 11.- Durante la vigencia de este contrato, EL ARRENDADOR garantiza al ARRENDATARIO, el uso y goce sin perturbaciones del inmueble arrendado. En el evento que cualquier tercero distinto del ARRENDADOR, manifieste ser propietario del bien arrendado o tener mejor derecho que el ARRENDADOR sobre el mismo, el ARRENDADOR deberá tomar las medidas necesarias para garantizar al ARRENDATARIO el uso y goce ininterrumpido y sin perturbaciones del predio arrendado. EL ARRENDADOR reconoce y acepta

que en el evento en que cualquier tercero perturbe el uso y goce del predio arrendado por el ARRENDATARIO, manifestando ser el legítimo dueño del mismo o tener mejor derecho que el ARRENDADOR, y suministre pruebas siquiera sumaria en ese sentido, sin que el ARRENDADOR ponga fin a la perturbación y suministre al ARRENDATARIO documentación suficiente y a satisfacción que lo acredite como dueño o al menos con legítimo derecho para arrendar el inmueble objeto del presente contrato, podrá el ARRENDATARIO a su discreción, retener los cánones mensuales de arrendamiento causados desde el inicio de la perturbación y hasta que la misma cese definitivamente o mientras se resuelve de manera definitiva cualquier controversia sobre la titularidad del inmueble en cuestión. Si se encontrare demostrado que el ARRENDADOR no es el titular del bien arrendado, podrá el ARRENDATARIO disponer de los cánones de arrendamiento retenidos, sin perjuicio del derecho del ARRENDATARIO de iniciar las acciones pertinentes contra el ARRENDADOR, por incumplimiento del presente contrato y las que proceda por los perjuicios de cualquier naturaleza sufridos por el ARRENDATARIO e imputables al ARRENDADOR. **TERCERA:** EL ARRENDADOR autoriza expresamente y otorga poder amplio y suficiente al ARRENDATARIO para solicitar, gestionar y tramitar y en general realizar todas las diligencias pertinentes para obtener los permisos, aprobaciones y licencias necesarias, para el desarrollo y prestación del servicio que implica el uso del predio de que trata este contrato, ante las Oficinas de Planeación (Distrital o Municipal), Departamento Administrativo del Medio Ambiente, Ministerio del Medio Ambiente, empresas de Servicios Públicos en general y las demás que así lo requieran; entendiéndose que los gastos que se causen para obtener estos permisos serán cancelados por EL ARRENDATARIO. **CUARTA: CANON.** El valor mensual del presente contrato será la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 3.319.360) MONEDA LEGAL**, pagaderos por el ARRENDATARIO dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a partir de la firma del contrato. El canon del presente contrato se incrementará automáticamente a partir del 1 de noviembre de cada año, en concordancia con el índice de precios al consumidor (I.P.C.) o en su defecto lo que establezca la ley para estos casos. **PARÁGRAFO 1:** El pago por concepto de energía, será cancelado por el ARRENDATARIO según medición del contador independiente instalado en el predio. **PARAGRAFO 2:** La fecha de firma del presente contrato será diligenciada una vez el contrato sea firmado por las dos partes contratantes, estipulación que acepta expresamente **EL ARRENDADOR.** **PARAGRAFO 3:** En caso de ser necesario EL ARRENDADOR garantiza las servidumbres de Energía Eléctrica, de Paso de las acometidas necesarias para instalar los cables de fibra óptica por el predio hasta el sitio donde esta ubicada la estación, la(s) cual(es) está(n)

incluida dentro del canon de arrendamiento. **QUINTA:** El término del presente contrato será de seis (6) años contados a partir del primero de noviembre de 2012 y hasta el 31 de julio del 2018. **SEXTA:** EL ARRENDADOR se compromete con el ARRENDATARIO a realizar la entrega material del inmueble arrendado a partir de la firma del presente contrato. **SEPTIMA: CESIÓN:** EL ARRENDATARIO podrá ceder o traspasar, total o parcialmente el presente contrato, sin que se requiera autorización previa por parte del ARRENDADOR. **OCTAVA: TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO:** Este contrato termina por vencimiento del término estipulado, por sentencia judicial, o por mutuo acuerdo entre las partes. El Arrendatario podría prorrogarlo por un término igual al del presente contrato mediante solicitud escrita remitida a la otra parte y aceptada por ésta, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento. **NOVENA:** EL ARRENDADOR garantiza al ARRENDATARIO el arriendo al predio, en concordancia con lo descrito en la cláusula segunda, con el objeto de instalar una estación de telefonía móvil celular dentro del área arrendada, para uso del ARRENDATARIO con el propósito de operar y mantener antenas de transmisión y recepción junto con el equipo asociado. El arrendamiento aquí referido tendrá carácter condicional, por el término que transcurra hasta que el ARRENDATARIO obtenga por su iniciativa y gastos las aprobaciones de tipo oficial, gubernamental o municipal requeridas para la instalación, a entera satisfacción del ARRENDATARIO y que se establezca que el sitio es tecnológica y/o económicamente viable para el mismo; vencido este termino se tendrá en firme el período señalado en la cláusula quinta del presente contrato y se dará inicio al pago de los cánones de arrendamiento. Estas condiciones son solamente para el beneficio del ARRENDATARIO y pueden ser renunciadas por éste a propia voluntad. **DECIMA: SERVICIOS.** Estará a cargo de EL ARRENDATARIO el pago de los servicios públicos domiciliarios que correspondan, así mismo EL ARRENDADOR se compromete con EL ARRENDATARIO a entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones del contrato, la constituirá en deudora frente a la otra de una suma equivalente a dos (2) cánones, a título de pena, sin menoscabo del cobro de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Esta suma será exigible judicialmente por la vía ejecutiva con la sola afirmación de la parte cumplida del incumplimiento de la otra, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, a los cuales renuncian expresamente las partes. **DECIMA SEGUNDA:** Los impuestos, tasas, contribuciones y gastos que cause este contrato en lo relacionado solamente con el arrendamiento, correrán por cuenta de quien la ley designe como responsable de los mismos a excepción del impuesto de timbre que será asumido por el Arrendador -


DECIMA TERCERA.- EL ARRENDADOR se obliga de manera incondicional a que toda la información relativa a la suscripción y ejecución del presente Contrato será de carácter confidencial. De igual manera será considerada como confidencial toda la información que reciba o haya recibido de los empleados, contratistas, o asesores de COMCEL de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica en medio magnético o bajo cualquier otra forma, que no sea pública, que en adelante se denominará "la información", sea mantenida en forma estrictamente confidencial. En consecuencia EL ARRENDADOR tomará todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obliga a no utilizarla para ningún beneficio personal o comercial. Adicionalmente, EL ARRENDADOR se compromete a devolver toda la información escrita, entregando constancia de que la misma no ha sido copiada ni reproducida y de que EL ARRENDADOR no tiene en su poder o poder de terceros, copia alguna de la misma. Al suscribir la presente cláusula, EL ARRENDADOR se obliga a responder legalmente por cualquier perjuicio debidamente comprobado, que pueda sufrir EL ARRENDATARIO, como resultado del incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en esta cláusula.

Las obligaciones señaladas en esta cláusula, estarán vigentes durante el término de vigencia del Contrato de Arrendamiento y tres (3) años más a la fecha de terminación del mismo.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día primero (01) del mes de noviembre del año dos mil doce (2.012).

El Arrendatario,

El Arrendador,


COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.
 HILDA MARIA PARDO H.
 C.C. 41.662.356 de Bogotá


FREDY IVAN CARDENAS MOLINA
 C.C. 79.304.059
 Teléfonos: 3108547965/3176613281

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 31 de 10 de 2022

Compareció ante la Notaría Primera del Circuito de Bogotá

Fredy Wan Cárdenas M.

Quien se identificó con la Cedula de Ciudadanía

Número: 39304059

emitida en Bogotá



y declaró que la firma y fecha en este documento

son suyas y que se otorga en plena conciencia

El de la firma,

El Notario Primero



NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
003903402